



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, 7 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados del partido "FRENTE PATRIOTA" (Expediente N° 5200-16212/18), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección General Electoral y de la Secretaría de Actuación que anteceden, y

CONSIDERANDO:

Que su Declaración de Principios (fs. 43) y Bases de Acción Política (fs. 44/45), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 35/38) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 23/25) y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se deduce que el partido "FRENTE PATRIOTA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "FRENTE PATRIOTA" como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Reconocer al partido "FRENTE PATRIOTA", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTICULO 2º: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTICULO 3º: Tener presente el domicilio partidario y por constituido el legal, ambos en calle 48 N° 681, primer piso, Dpto "D" entre las calles 8 y 9 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTICULO 4º: Tener por reconocidos a los señores Alejandro César Biondini y Alfredo Enrique Reto, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTICULO 5º: Declarar que la denominación "FRENTE PATRIOTA" es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

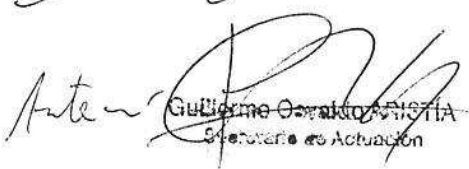

Eduardo Néstor de LAZZARI
Presidente

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vicepresidente


Eduardo Raúl DELBES
Vocal

Gustavo Daniel SPACAROTEL
Vocal


Ana María BOURIMBORDE
VOCAL


Guillermo Osvaldo ANISTIA
Secretario de Actuación

JUNTA ELECTORAL
FJC
JLU
MCB